



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
SECRETARÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

- B A N D O -

Ante la proximidad de la temporada estival, y la **reapertura o apertura inicial** de piscinas públicas o privadas de uso colectivo, (las que den servicio a Comunidades de Propietarios de más de 40 viviendas) se pone en conocimiento de sus titulares, la obligatoriedad de presentar en este Ayuntamiento la correspondiente Declaración Responsable.

Se advierte que se considerará ilegal el funcionamiento de toda aquella instalación que no haya presentado dicha declaración.

Para la obtención de la licencia de apertura inicial se deberá presentar toda la documentación que a tal fin se exige en el capítulo 2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 220/2006, de 7 de Noviembre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tratándose de Comunidades de Propietarios de hasta 40 viviendas, deberá acompañarse una copia del Reglamento de Régimen Interno, y en el supuesto de que **hubiese habido modificaciones respecto de la reapertura del año anterior, que afecte al uso de la instalación deberán ser notificadas**.

No obstante, se recuerda a todos los titulares de piscinas de uso colectivo que deberán, en todo caso -y tanto para la **apertura inicial** como para la **reapertura**- aportar copia de la Comunicación de Apertura de Piscina que hayan presentado ante la Subdirección Provincial de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2006 de 9 de Mayo del Gobierno de Aragón, modificador del Decreto 50/1993, de 19 de Mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias del las piscinas de uso público, (B.O.A. núm. 58, de 24 de Mayo de 2006).

Aquellas Comunidades que no hubieran aportado la Certificación de que las instalaciones de la piscina cuentan con un contador general único del agua consumida en el llenado y rellenado obligatorio del vaso, en el uso de duchas y pediluvios, aseos anejos y otras posibles instalaciones particulares al servicio de la mencionada piscina (que se deberán especificar en cada caso) –transcribiéndose íntegramente en la certificación lo subrayado-, la deberán aportar en los términos indicados.

...//...





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
SECRETARÍA**

Recordar que será necesario dar cumplimiento a la normativa de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en relación a las medidas sanitarias a adoptar para prevenir el COVID-19.

Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Ramón Ipas.

REMITIDO A: TABLÓN DE ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y EDICIONES DEL
PIRINEO ARAGONÉS, CADENA SER, RADIO COPE

